

Esta ley diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunido a sesión ordinaria los S. del Ayuntamiento concurridos por y aboga firmaron, previo citación ante dicho con expresión de causa, por el Sr. Presid^{te} - edic^o

Separación de Médico curador del ayud. en tiempo, a consecuencia de haber
titular D. Toribio
Muequea, y mostrando bene amovido de la población el facultativo,
interviniente D. Juan
Muequea.

de medicina titular D. Toribio Muequea con
lo demás que expresa, y pareció al Regidor
Síndico primero de la Corporación, y en su
virtud propuso la destitución del cargo
de Médico titular de esta villa al Mue-
quea. Los Señores del Ayuntamiento en con-
sideración a que del citado expediente resultó
reprobada la asistencia del D. Toribio Mue-
quea y con ella abandonados los pobres
de solemnidad en la asistencia que necesi-
tara de esta facultad, por unanimidad ac-
cordaron destituir como destituyeron el

